

48

Saldo a pagar	Fecha de vencimiento	Fecha de pago	Días de mora		Interés a pagar	
\$ 51.000.000,00	15/10/2013	28/02/2021	2.665		\$ 106.757.000,00	2.665
INTERÉS	DESDE	HASTA	INTERÉS	DIAS ACUMULADOS	INTERÉS ACUMULADO	DIAS ACUMULADOS
29,78%	01/10/2013	31/12/2013	0,081589%	77	\$ 3.204.000	77
29,48%	01/01/2014	31/03/2014	0,080767%	90	\$ 3.707.000	167
29,45%	01/04/2014	30/06/2014	0,080685%	91	\$ 3.745.000	258
29,00%	01/07/2014	30/09/2014	0,079452%	92	\$ 3.728.000	350
28,76%	01/10/2014	31/12/2014	0,078795%	92	\$ 3.697.000	442
28,82%	01/01/2015	31/03/2015	0,078959%	90	\$ 3.624.000	532
29,06%	01/04/2015	30/06/2015	0,079616%	91	\$ 3.695.000	623
28,89%	01/07/2015	30/09/2015	0,079151%	92	\$ 3.714.000	715
29,00%	01/10/2015	31/12/2015	0,079452%	92	\$ 3.728.000	807
29,52%	01/01/2016	31/03/2016	0,080877%	91	\$ 3.753.000	898
30,81%	01/04/2016	30/06/2016	0,084411%	91	\$ 3.918.000	989
32,01%	01/07/2016	30/09/2016	0,087699%	92	\$ 4.115.000	1.081
32,99%	01/10/2016	31/12/2016	0,090384%	92	\$ 4.241.000	1.173
31,51%	01/01/2017	31/03/2017	0,086329%	90	\$ 3.962.000	1.263
31,50%	01/04/2017	30/06/2017	0,086301%	91	\$ 4.005.000	1.354
30,97%	01/07/2017	31/08/2017	0,084849%	62	\$ 2.683.000	1.416
30,22%	01/09/2017	30/09/2017	0,082795%	30	\$ 1.267.000	1.446
29,73%	01/10/2017	31/10/2017	0,081452%	31	\$ 1.288.000	1.477
29,44%	01/11/2017	30/11/2017	0,080658%	30	\$ 1.234.000	1.507
29,16%	01/12/2017	31/12/2017	0,079890%	31	\$ 1.263.000	1.538
29,04%	01/01/2018	31/01/2018	0,079562%	31	\$ 1.258.000	1.569
29,52%	01/02/2018	28/02/2018	0,080877%	28	\$ 1.155.000	1.597
29,02%	01/03/2018	31/03/2018	0,079507%	31	\$ 1.257.000	1.628
28,72%	01/04/2018	30/04/2018	0,078685%	30	\$ 1.204.000	1.658
28,66%	01/05/2018	31/05/2018	0,078521%	31	\$ 1.241.000	1.689
28,42%	01/06/2018	30/06/2018	0,077863%	30	\$ 1.191.000	1.719
28,05%	01/07/2018	31/07/2018	0,076849%	31	\$ 1.215.000	1.750
27,91%	01/08/2018	31/08/2018	0,076466%	31	\$ 1.209.000	1.781
27,72%	01/09/2018	30/09/2018	0,075945%	30	\$ 1.162.000	1.811
27,45%	01/10/2018	31/10/2018	0,075205%	31	\$ 1.189.000	1.842
27,24%	01/11/2018	30/11/2018	0,074630%	30	\$ 1.142.000	1.872
27,10%	01/12/2018	31/12/2018	0,074247%	31	\$ 1.174.000	1.903
26,74%	01/01/2019	31/01/2019	0,073260%	31	\$ 1.158.000	1.934
27,55%	01/02/2019	28/02/2019	0,075479%	28	\$ 1.078.000	1.962
27,06%	01/03/2019	31/03/2019	0,074137%	31	\$ 1.172.000	1.993
26,98%	01/04/2019	30/04/2019	0,073918%	30	\$ 1.131.000	2.023
27,01%	01/05/2019	31/05/2019	0,074000%	31	\$ 1.170.000	2.054
26,95%	01/06/2019	30/06/2019	0,073836%	30	\$ 1.130.000	2.084
26,92%	01/07/2019	31/07/2019	0,073753%	31	\$ 1.166.000	2.115
26,98%	01/08/2019	31/08/2019	0,073918%	31	\$ 1.169.000	2.146
26,98%	01/09/2019	30/09/2019	0,073918%	30	\$ 1.131.000	2.176
26,65%	01/10/2019	31/10/2019	0,073014%	31	\$ 1.154.000	2.207
26,55%	01/11/2019	30/11/2019	0,072740%	30	\$ 1.113.000	2.237
26,37%	01/12/2019	31/12/2019	0,072247%	31	\$ 1.142.000	2.268
26,16%	01/01/2020	31/01/2020	0,071671%	31	\$ 1.133.000	2.299
26,59%	01/02/2020	29/02/2020	0,072849%	29	\$ 1.077.000	2.328
26,43%	01/03/2020	31/03/2020	0,072411%	31	\$ 1.145.000	2.359
26,04%	01/04/2020	30/04/2020	0,071342%	30	\$ 1.092.000	2.389
25,29%	01/05/2020	31/05/2020	0,069288%	31	\$ 1.095.000	2.420
25,18%	01/06/2020	30/06/2020	0,068986%	30	\$ 1.055.000	2.450
25,18%	01/07/2020	31/07/2020	0,068986%	31	\$ 1.091.000	2.481
25,44%	01/08/2020	31/08/2020	0,069699%	31	\$ 1.102.000	2.512
25,53%	01/09/2020	30/09/2020	0,069945%	30	\$ 1.070.000	2.542
25,14%	01/10/2020	31/10/2020	0,068877%	31	\$ 1.089.000	2.573
24,78%	01/11/2020	30/11/2020	0,067890%	30	\$ 1.039.000	2.603
24,19%	01/12/2020	31/12/2020	0,066274%	31	\$ 1.048.000	2.634
23,98%	01/01/2021	31/01/2021	0,065699%	31	\$ 1.039.000	2.665
TOTAL			0,076502%	2.665	\$ 106.757.000	2.665

LIQUIDACION INTERESES	
DILIGENCIAR DATOS:	
VALOR O MONTO ADEUDADO	\$ 51.000.000,00
FECHA DE VENCIMIENTO	15/10/2013
FECHA DE PAGO	28/02/2021
RESULTADOS	
TOTAL DE DIAS	2.665
INTERESES A PAGAR	\$ 106.757.000,00

RESUMEN:

CAPITAL	\$ 51.000.000,00
INTERESES	\$ 106.757.000,00
OTROS GASTOS	\$ 10.941.000,00

RV: Expediente 11001310301520150059000 de Flora Marina Guarín y otro. liquidación actualizada

victor velasquez reyes <victorvelasquezreyes@hotmail.com>

Jue 20/05/2021 8:04 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (20 KB)

INTERSES DE MORA (1) (2).xlsx;

Señor Doctor

GILBERTO REYES DELGADO

Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá

Ciudad

Ref: Expediente 11001310301520150059000 de Flora Marina Guarín y otro.

Hoy, nuevamente y n mi condición de apoderado de la parte actora, allego la liquidación de conformidad con lo requerido.

Del señor Juez,

VÍCTOR VELÁSQUEZ REYES

De: Soporte de cuenta <victorvelasquezreyes@hotmail.com>

Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 9:15 p. m.

Para: CCto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <CCto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Expediente 11001310301520150059000 de Flora Marina Guarín y otro. liquidación actualizada

Señor Doctor

GILBERTO REYES DELGADO

Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá

Ciudad

Ref: Expediente 11001310301520150059000 de Flora Marina Guarín y otro.

En mi condición de aoderado de la paartectora, allego la liquidación de cnformidad con lo requerido.

Del señor Juez,

**VÍCTOR VELÁSQUEZ REYES
ABOGADO.**

SECRETARIA

Termina 6:00 pm

Comienza 8:00 am

En traslado

Fijado en lista hoy

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO



JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Tercera Sección del Poder Judicial de Colombia

Done se encuentra

El Secretario
pase al despacho, con el escrito anterior
En la fecha 20/05/2021
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1.º OCT 2018 de dos mil dieciocho.

Por reunir las exigencias de los artículos 422, 306 del C. G del P, el Juzgado libra mandamiento de pago ejecutivo de mayor cuantía en favor de LUIS ARMANDO RUIZ BERNAL Y FLOR MARINA GUARIN MANCERA en contra de GERARDO AVENDAÑO PLATA , para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación cancele las siguientes cantidades

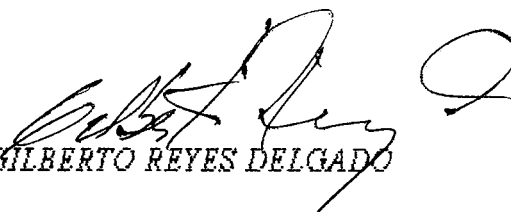
1. \$51.000.000.00, como capital conforme a lo ordenado en la parte resolutive de la sentencia calendada 22 de junio del 2018, más \$ 51.668.428.00, valor que corresponden a la indexación del anterior monto, más los intereses moratorios a la tasa legal del 6% anual, desde el 23 de agosto 2018 hasta que el pago se verifique.

En su oportunidad se resolverá sobre costas .

Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 442 del C. G del P, advirtiéndole que cuenta con diez días para excepcionar, los que correrán simultáneamente con el término para pagar.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
95 09 OCT 2018 hoy
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO H.

15-0590
23

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., = 1 NOV 2019 de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto anterior procede el Juzgado proferir la decisión que en derecho corresponda dentro de la presente acción de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del art. 440 del C. G. de P.

ANTECEDENTES:

Mediante escrito presentado ante el Juzgado se promovió la acción ejecutiva singular a favor de **LUIS ARMANDO RUIZ BERNALY FLOR MARINA GUARIN MANCERA**, contra **GERARDO AVENDAÑO PLATA**.

El Despacho libró la orden de pago por auto calendado dieciocho (18) de octubre del 2018, por el capital allí señalado, más el monto por indexación, más los intereses moratorios a la tasa legal del 6% desde el 23 de agosto del 2018, la que se notificara al demandado por anotación en estado quien dentro de la oportunidad debida no propuso excepciones.

Por las razones antes mencionadas se procede a dictar el auto que en derecho corresponde.

CONSIDERACIONES:

Presupuestos procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio. Adviértase igualmente que no se observa nulidad que se imponga declarar.

Revisión oficiosa de la ejecución.

Dentro de la revisión oficiosa que le corresponde al juez de revisar el acierto de los términos de la orden de pago proferida, se concluye idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajeron documento que satisface a plenitud las exigencias del art. 422 del C. G del P y, por cuanto, de tal instrumento se desprende legitimidad activa y pasiva de las partes.

Señala el art. 440 del C. G. de P, que si vencido el término para proponer excepciones el ejecutado no ha hecho uso de tal derecho, se proferirá auto que ordene seguir adelante la ejecución, que decrete el avalúo y remate de los bienes cautelados a los demandados o que en el futuro fueren objeto de tales medidas, que disponga la liquidación del crédito y que condene a la parte demandada en las costas del proceso.

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada así se resolverá en este proceso.

Bogotá, D. C. La orden por
 providencia se notifica por
 resolución en Estado No. 23
 hoy 5 NOV 2019
 La Secretaría
 NANCI LUCIA MORENO H.

GILBERTO REYES DELGADO
 Juez

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Por secretaría practíquese la liquidación de las costas en este asunto, aquí ordenadas, incluyendo dentro de las mismas la suma de \$ 3,000,000= como agencias en derecho.

- 40) **CONDENAR** en costas a la parte demandada.
- 30) **ORDENAR** que con sujeción al art. 446 del C. G. de P. se presente por cualquiera de las partes la liquidación del crédito.
- 20) **DECRETAR el AVALUO y REMATE** de los bienes embargados y secuestrados a la parte ejecutada y de los que como de ella en el futuro fueren objeto de tales medidas para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
- 10) **ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION** en los términos del mandamiento aquí proferido.

RESUELVE:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D. C.